

## **CAPÍTULO IV DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Artículo 49º.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue los siguientes documentos:

- 1)El presente **PLIEGO**, sus **ANEXOS** y dentro de éstos la documentación literal y gráfica.
- 2)Las **CIRCULARES ACLARATORIAS** emitidas por la Municipalidad y notificadas al **OFERENTE**.
- 3)La **OFERTA** y los documentos aclaratorios o complementarios, tomados en consideración para la adjudicación.
- 4)El Decreto de **ADJUDICACIÓN**.
- 5)El **CONTRATO** suscripto con el **ADJUDICATARIO**.
- 6)La **ORDEN DE PROVISIÓN**.
- 7)Las **ÓRDENES DE SERVICIO**.

Todos los documentos que integran el **CONTRATO** serán considerados como recíprocamente explicativos, pero en el caso de surgir ambigüedades o discrepancias, prevalecerá el orden de prelación establecido precedentemente.

Las **CIRCULARES ACLARATORIAS** tienen prioridad en el orden inverso al de su emisión, sobre el **PLIEGO** original.

### **Artículo 50º.- INICIACIÓN DEL SERVICIO**

La prestación de los **SERVICIOS** adjudicados deberá iniciarse dentro de los CIENTO CINCUENTA (150) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del **CONTRATO**, la que le será efectivamente comunicada al **CONCESIONARIO** con no menos de QUINCE (15) días corridos de anticipación.

### **Artículo 51º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO – OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

En la ejecución del **CONTRATO**, el **CONCESIONARIO** deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del mismo y a las instrucciones que mediante las **ÓRDENES DE SERVICIO** se imparten por la Municipalidad obligándose a:

- a) Presentar ante la **DHU** su sistema de gestión de calidad certificado en cumplimiento de normas de calidad ISO 9001:2000 otorgado por un ente nacional o internacional acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación. La certificación deberá presentarse dentro de los DIEZ (10) primeros meses de contratación contados a partir de la fecha de la firma del **CONTRATO**. Además deberá presentar el Certificado de haber implementado el Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001, dentro de los VENTICUATRO (24) primeros meses de contratación contados a partir de la fecha de la efectiva prestación de los servicios. Asimismo presentará el resultado de todas las auditorías de mantenimiento internas y externas.
- b) Absorber a su exclusivo cargo y costo la totalidad del personal operativo y administrativo no jerárquico, en relación de dependencia y en la proporción correspondiente a las dotaciones mínimas establecidas en el anexo XVI Planillas Equipamiento y Dotación, según servicio o zona de la que haya

resultado adjudicatario, que al momento de la apertura del **SOBRE N° 1** esté prestando servicios en la actual Empresa Prestataria del **S.P.H.U.** en el **SERVICIO** adjudicado manteniendo el contrato de trabajo -a todos sus efectos- conforme las previsiones de la ley laboral y convenios vigentes, sin restricción de los derechos laborales adquiridos en el transcurso del último contrato, salvo aquellas alteraciones de modo, tiempo y lugar que no impliquen menoscabo en los mismos, y sin perjuicio de encuadrarse en el futuro en la articulación y sucesión de convenios colectivos en su caso, con arreglo a lo previsto por la Ley Nacional N° 25.877, capítulo III. Las consecuencias de esas modificaciones no podrán considerarse imprevisibles a los fines de la ecuación económica contemplada en el **CONTRATO**, ni por ende, trasladarse a la Municipalidad de Córdoba declarando en tal orden el **CONCESIONARIO** que toma a su cargo las mismas. La Municipalidad de Córdoba se reserva el derecho de verificar, que el número de personal a absorber sea similar al promedio de empleados de la actual EmprEmplearesa Prestataria de los servicios, durante los TRES (3) meses anteriores al llamado a Licitación.

El **CONCESIONARIO** tendrá un plazo de hasta NOVENTA (90) días corridos, a partir del momento de la firma del Contrato de Concesión, para efectuar un examen médico de los trabajadores para determinar su estado de salud y capacidad laboral (este examen es al sólo efecto de determinar el grado de capacidad laboral con que el **CONCESIONARIO** absorbe el personal, en ningún caso podrá realizarse a los efectos de definir si el personal es absorbido o no por el **CONCESIONARIO**). Deberá presentar un cronograma de realización de tales exámenes, acordado y suscripto por la actual Empresa Prestataria que está prestando los servicios mencionados en el primer párrafo del punto b) que garantice la continuidad y normal prestación de los servicios. Tanto la Municipalidad, como la anterior prestataria como el sindicato que nuclea a los trabajadores podrán participar del acto médico y dejar constancia de sus opiniones en las actas que se labren. Vencido el plazo de NOVENTA (90) días corridos se dará por decaído su derecho al examen médico. Deberá informarse la cantidad total del personal al que alude la presente cláEmplearusula.

- c) Emplear en la ejecución de los distintos servicios, durante todo el período de la prestación, exclusivamente personal con pericia y experiencia en sus respectivas especialidades, particularmente en las tareas de conducción y supervisión.
- d) Contratar el personal que integrará la dotación sin la participación de intermediarios y conforme a las leyes laborales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en único y directo responsable de su cumplimiento.
- e) Mantener el PERSONAL JERARQUICO según las exigencias mínimas de los **ANEXOS IV y V** propuestos en su **OFERTA**. En caso de reemplazo de dicho personal, el mismo debe ser previa y fehacientemente autorizado por la **DHU**.
- f) Utilizar desde el inicio y durante toda la vigencia del **CONTRATO**, todos los medios técnicos comprometidos , pudiendo incorporar los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios, así como la aplicación de todos los métodos y procedimientos para garantizar la calidad final de los mismos. En este caso, deberá quedar evidenciada sin lugar a dudas, la mayor calidad del servicio que se ofrece.
- g) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas, haciéndose responsable de todas las consecuencias mediatas e inmediatas –civiles y/o criminales-

que tal situación provoque en las personas y/o las cosas.

h) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional, debiendo contratar un seguro contra accidentes de trabajo para todo el personal.

i) Producir, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de requerido, cualquier informe que se solicite por el **DEM**, como así también, informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.

j) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios según **PLIEGO, SUS ANEXOS y PLAN DE TRABAJO**.

k) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad de Córdoba en depósitos, garajes, talleres y demás áreas afectadas a la prestación de los servicios, como así también durante el plazo de ejecución de obra de las obras nuevas y/o de refuncionalización exigidas o vinculadas a los **SERVICIOS**.

l) Responder en forma exclusiva, por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas y/o bienes de la Administración y a terceros y/o sus bienes, con motivo de la prestación de los servicios.

II) Diseñar y ejecutar las obras, provisión de equipos y maquinarias, instalaciones y demás elementos y acciones necesarias para la puesta en marcha de los servicios previstos en este **PLIEGO**.

m) Ante cualquier requerimiento de la **DHU** en relación a la calidad de la prestación del servicio, el **CONCESIONARIO** producirá un informe dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, debiendo remitir dentro de ese mismo plazo por Nota de Pedido la respuesta brindada a la misma.

### **Artículo 52º.- PARQUE MÓVIL Y MAQUINARIAS**

La totalidad del parque móvil y equipamiento a incorporar deberá ser de propiedad del **CONCESIONARIO**, o tener éste la plena disponibilidad de los mismos en virtud de contratos de leasing u otras figuras jurídicas, siempre y cuando se acredite que el status jurídico de los bienes no sufrirá modificación alguna durante todo el plazo contractual, acreditando cualquiera de estas situaciones por los medios pertinentes y como mínimo TREINTA (30) días antes de la fecha de iniciación de los servicios. Igual requisito rige para las unidades que incorpore o renueve durante la vigencia del **CONTRATO**.

La totalidad del parque móvil deberá estar inscripta y radicada en la Ciudad de Córdoba, en un plazo de TRES (3) meses contados desde la fecha de incorporación a los servicios.

Igual requisito rige para las unidades que incorpore o renueve durante la vigencia de la **CONCESIÓN**.

### **Artículo 53º.- SEGUROS**

El **CONCESIONARIO** deberá contratar, durante toda la vigencia del contrato, una Aseguradora de Riesgos del Trabajo según la legislación vigente y un Seguro de Vida Obligatorio para todo el personal afectado al servicio. Asimismo deberá contar con un seguro de Responsabilidad Civil contra daños que pueda ocasionar a personas y/o cosas de la Administración Municipal y/o de terceros, con motivo de la prestación del servicio.

Todas las unidades que conforman el parque móvil deberán estar aseguradas por responsabilidad civil contra terceros.

Los seguros enunciados precedentemente deberán ser tomados con los límites máximos acorde a la legislación y modalidad vigente al momento de su contratación. El **CONCESIONARIO** deberá acreditar su constitución y vigencia durante todo el período contractual. La contratación del seguro será condición ineludible para iniciar la prestación de los servicios.

Las pólizas de responsabilidad civil por daños deberán contener:

1.- Un endoso extendiendo la cobertura a la Municipalidad de Córdoba como beneficiaria del seguro, con la misma cobertura respecto de la responsabilidad civil atribuible a la ejecución de cualquier trabajo enunciado en este **CONTRATO**. Este seguro deberá ser el seguro principal con respecto a los intereses de la Municipalidad de Córdoba y cualquier otro seguro mantenido por la Ciudad estará en exceso y no contribuirá a la cobertura requerida aquí.

2.- Un endoso expresando que, tanto el **CONCESIONARIO** como la compañía aseguradora, quedan obligados a informar fehacientemente a la Municipalidad de Córdoba al menos TREINTA (30) días anteriores a cualquier cambio, terminación, cancelación, o reducción de la cobertura de la póliza.

DIEZ (10) días antes del inicio del **CONTRATO**, el **CONCESIONARIO** le proporcionará a la **DHU** copias certificadas de todas las pólizas de seguros que proporcionan cobertura por el trabajo que será ejecutado en cumplimiento del **CONTRATO**. Las pólizas del seguro así proporcionadas deben cubrir todos los riesgos esperados durante la ejecución de este **CONTRATO**. Si no se proporcionan estas pólizas de cobertura se considerará como una decisión de no ejecutar este **CONTRATO**.

La contratación de dichos seguros debe ser realizada en Empresas Aseguradoras de reconocida trayectoria y solvencia económica reservándose la Municipalidad de Córdoba el derecho de la aceptación o cambio de las Compañías propuestas por el **CONCESIONARIO**, tomándose como Organismo de consulta a la Superintendencia de Seguros de la Nación o en su defecto al Organismo que la sustituya.

#### **Artículo 54º.- AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO**

La Municipalidad de Córdoba se reserva el derecho de disminuir los servicios adjudicados de la siguiente manera:

- Hasta en un VEINTE POR CIENTO (20 %) DEL TOTAL ADJUDICADO del **SERVICIO DE RECOLECCION Y BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, INCLUIDO EL TRANSPORTE DEL MATERIAL RESULTANTE** en las condiciones y precios pactados.
- Hasta en un TREINTA POR CIENTO (30%) DEL TOTAL ADJUDICADO del **SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL** en las condiciones y precios pactados.

Las modificaciones podrán aplicarse a cada una de las prestaciones contratadas, no pudiendo superar la sumatoria de las variaciones, el porcentaje indicado del monto total adjudicado.

El **D.E.M.** podrá disponer la ampliación, por incremento de frecuencia y/o incorporación de sectores y/o rutas y/o modificación de modalidades operativas y/o cambios de prestaciones u otras, hasta en un VEINTE POR CIENTO (20 %) DEL TOTAL ADJUDICADO del **SERVICIO DE RECOLECCION Y**

**BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, INCLUIDO EL TRANSPORTE DEL MATERIAL RESULTANTE**, en la medida en que lo demanden las necesidades de la población.

Para el **SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL** se deberá tener presente que durante la ejecución del **CONTRATO** se abonará sobre la base de las toneladas fehacientemente tratadas y dispuestas en los términos del **PLIEGO**.

Si resultare necesaria la ampliación o disminución del **SERVICIO** que implicara un porcentaje superior al VEINTE POR CIENTO (20%) mencionado precedentemente, el **D.E.M.** elevará la solicitud pertinente de ampliación o disminución de **SERVICIO** al Concejo Deliberante a fin de su evaluación. De considerarlo pertinente, el Concejo Deliberante autorizará al **D.E.M** a disponer la ampliación indicando además el incremento y afectación de las partidas presupuestarias que resultaren necesarias para la implementación del **SERVICIO**. En el caso de disminución de **SERVICIO** por encima del VEINTE POR CIENTO (20%), el Concejo Deliberante autorizará al **D.E.M** a proceder a la pertinente reducción.

Para el **SERVICIO DE RECOLECCION Y BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, INCLUIDO EL TRANSPORTE DEL MATERIAL RESULTANTE**, y para las ampliaciones y disminuciones, el cálculo se efectuará de acuerdo con la siguiente modalidad: se determinarán las cuadras o unidades afectadas, se labrará un Acta de Medición conjunta entre el **CONCESIONARIO** y la **DHU**, se determinarán las frecuencias y/o prestaciones a disminuir o incrementar y se multiplicará por el **PRECIO UNITARIO** ofrecido en el **ANEXO IX**.

Es obligación del **CONCESIONARIO** evaluar el crecimiento de las necesidades del servicio, de modo de poder incrementar las prestaciones en el momento en que sean requeridas.

Para las ampliaciones de servicios se podrán pactar menores precios unitarios que los adjudicados.

En ningún caso, la nueva modalidad de retribución implicará menoscabo en la calidad de prestación de los **SERVICIOS**.

Las ampliaciones y disminuciones serán aprobadas por Decretos del **DEM** y notificadas fehacientemente al **CONCESIONARIO**, con una antelación no menor de TREINTA (30) días.

#### **Artículo 55º.- PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO**

El **CONTRATO** no podrá ser cedido o transferido por el **CONCESIONARIO** a terceros. Solamente le será permitido subcontratar la ejecución parcial de alguno de los servicios adjudicados, siempre que mediare expresa autorización de la **DHU**. Las subcontrataciones que se autoricen, no lo eximirán al **CONCESIONARIO** de su responsabilidad contractual ante la Municipalidad.

#### **Artículo 56º.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO**

La supervisión y control de los servicios estará a cargo de la Dirección de Higiene Urbana de la Municipalidad de Córdoba o la que en el futuro la reemplace según lo determine el **D.E.M.**

La fiscalización será llevada a cabo por personal del Departamento Ejecución de Contratos de la Dirección de Compras y Suministros.

## **Artículo 57º.- REGISTROS DE COMUNICACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y LA MUNICIPALIDAD**

La comunicación contractual entre la **DHU** y el **CONCESIONARIO** se realizará mediante **ORDENES DE SERVICIO, ACTAS DE CONSTATAACION, INFORMES DE PENALIDADES** que expedirá la primera y **NOTAS DE PEDIDO** que expedirá el **CONCESIONARIO**.

Los formularios de las **ÓRDENES DE SERVICIO, ACTAS DE CONSTATACIÓN, INFORMES DE PENALIDADES** y **NOTAS DE PEDIDO** serán foliados y con hojas triplicadas en los que las partes dejarán constancia de todas y cada una de las novedades surgidas. Estas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente, en el registro especial que será habilitado, foliado y rubricado por la **DHU**.

En las **ÓRDENES DE SERVICIO** e **INFORMES DE PENALIDADES** se registrarán las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también las sanciones aplicadas, etc., notificando el duplicado al **CONCESIONARIO**.

En las **NOTAS DE PEDIDO** el **CONCESIONARIO** formulará las solicitudes pertinentes a la prestación del servicio.

Además, para mayor agilidad, los inspectores municipales harán uso de formularios de **ACTAS DE CONSTATACIÓN** para todas las novedades que se detecten durante el control de cada uno de los servicios. Estas novedades podrán ser comunicadas verbalmente por la cabecera de la radio de la **DHU** al **CONCESIONARIO**, dejando constancia en los libros de radio.

La **DHU** podrá hacer uso de un sistema informático desarrollado específicamente para la Inspección y Control de los **SERVICIOS**, cargando en el mismo los resultados de las **ACTAS DE CONSTATAACION**. En este supuesto, el **CONCESIONARIO** será notificado a través de la comunicación que surgiera de la implementación del citado sistema.

El **CONCESIONARIO** no podrá excusarse de cumplimentar las **ÓRDENES DE SERVICIO** so pretexto de no adecuarse a los términos y condiciones del **CONTRATO**, debiendo ejecutar la tarea requerida, sin perjuicio de formular dentro de los CINCO (5) días siguientes las observaciones que estime pertinente. Vencido dicho término, no será procedente reclamo alguno.

## **Artículo 58º.- CONTINUIDAD DEL SERVICO**

Por el carácter de **SERVICIO PÚBLICO** que reviste el objeto de la presente licitación, el **CONCESIONARIO** está obligado a mantener la regularidad y continuidad de los servicios.

Cuando mediaren circunstancias que pudieran impedir la continuidad de los servicios, cualquiera sea la causa que las haya motivado y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad de Córdoba podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad. En tal supuesto, el **D.E.M.** podrá incautar temporariamente los vehículos, infraestructura, equipos y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa y sin necesidad de orden judicial.

La prestación de servicios directamente o por terceros, en los supuestos contemplados, importará para la Municipalidad de Córdoba asumir el pago de los costos que implique la prestación directa, al

mismo tiempo que privará al **CONCESIONARIO** de percepción o retribución alguna, durante el lapso en que los servicios se presten directamente por la Municipalidad de Córdoba o un tercero. Además se le deducirá al **CONCESIONARIO** un QUINCE POR CIENTO (15 %) del costo de dichos trabajos en concepto de gastos administrativos.

Estando a cargo del **CONCESIONARIO** la obligación de mantener la regularidad y continuidad de los servicios, el **PLIEGO** no prevé interrupciones imputables a la Municipalidad.

